

SECRETARÍA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA Nº 11906.-**

**VISTO:**

El Expediente Nº CD-126-B-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal, Capítulo II, Artículo 32º), establece que "La Municipalidad garantizará a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad".-

Que la ciudad de Neuquén recibe en forma permanente te espectáculos de artistas del orden nacional, internacional e interprovincial que llevan a cabo obras de teatro, recitales, conciertos musicales que son organizados por empresas locales dedicadas a la actividad de representar a espectáculos públicos.-


Que es viable el cobro de un derecho por la presentación que realizan, dado que se llevan de la localidad gran parte de los fondos que perciben y es razonable crear un Fondo de Afectación Específica para afectar el importe de dichos derechos al desarrollo de las Salas de Teatro Independiente de la Ciudad de Neuquén.-

Que las salas de teatro de la ciudad de Neuquén constituyen Centros Culturales que son desarrollados por aspiración y voluntad de los artistas de manera individual o colectiva, con participación en todos los casos de vecinos de la Ciudad, siendo además no sólo un espacio para la actividad teatral sino para todas las artes escénicas -música, danza-, además de desarrollarse artes visuales en algunas de ellas por adaptación del espacio.-

Que la promoción de la cultura y la educación es un deber ineludible del Estado.-

Que en estos casos no existe normativa que beneficie y facilite el desarrollo de estos ámbitos de expresión artística, contemplando que la actividad teatral no ha escapado a los vaivenes de la economía inestable de los últimos años, siendo necesario colaborar con el desarrollo de las mismas

Que cada sala teatral constituye un proyecto en si misma debido a que las salas difieren en su condición edilicia, la capacidad de espectadores y condiciones escénicas, que es distinta en cada caso.



## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que, por lo expuesto, las actividades artísticas que se pueden desarrollar en cada una de las salas requieren adaptaciones de todo orden.-

Que es necesario asignar un aporte bimestral para coadyuvar al mejor funcionamiento de las mismas, representando esta asignación una invalorable ayuda para estas organizaciones.-

Que el aporte se debe fijar para cada caso, teniendo en cuenta las necesidades específicas y las particularidades de cada sala.-

Que el Estado Municipal no cuenta con una Sala de Teatro para ser utilizada por los grupos de teatro independiente, que ayude a fortalecer la actividad teatral, por lo que estos grupos deben mantener los ámbitos de creación artística sin colaboración del Estado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0/2010 emitido por la Comisión Interna de fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2010, el día 19 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2010, celebrada por el Cuerpo el 02 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTICULO 1º):** CREÁSE el "Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro -----Independientes de la Ciudad de Neuquén", que se conformará con los siguientes recursos:

- a) Emergentes de los montos que se recaude en concepto de Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de los Espectáculos Públicos y Diversiones, referente a los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.
- b) Partida destinada a estos efectos provenientes del Presupuesto General de Recursos y Gastos.

**ARTICULO 2º):** Los montos que contenga el Fondo previsto en el Artículo 1º) -----serán asignados como Contribución Municipal de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén, que consiste en una asignación permanente, pagadera en forma bimestral, medida en módulos de acuerdo a la normativa municipal vigente.-

**ARTICULO 3º):** Gozarán de la Contribución Municipal establecida en la -----presente ordenanza los espacios escénicos convencionales y

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

no convencionales que no superen las trescientas localidades, conforme a las siguientes categorías:

CATEGORÍA	CANTIDAD DE ESPECTADORES	CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL
A	Entre 150 y 300	430 MODULOS
B	Hasta 150	350 MODULOS

**ARTICULO 4º):** Serán requisitos comunes a todas las Salas Teatrales -----Independientes y necesarios para acceder al beneficio que por esta Ordenanza se establece, los siguientes:

- a) Poseer Personería Jurídica y cumplir con las obligaciones anuales emergentes de esta norma: balance anual, memoria, acta asamblea anual o ser reconocida por el Registro Nacional del Teatro Independiente, reglamentado por el Instituto Nacional de Teatro.
- b) Ser reconocida por la Secretaría de Cultura Municipal.
- c) Desarrollar un programa de actividades comunitarias no menor a cuatro (4) actividades anuales.
- d) Las salas deberán contemplar un porcentaje de descuento para estudiantes y jubilados.

**ARTICULO 5º):** Las Salas de Teatro Independiente beneficiarias de la -----contribución Municipal deberán:

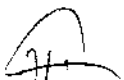
1.- Asignar los fondos de la Contribución Municipal, para:

- a) Pago de recursos humanos.
- b) Pago de gastos generales y de servicios básicos como luz, gas, teléfono, y similares, mantenimiento y reparaciones, transporte, fletes.
- c) Pago de compra de útiles y enseres de uso precario, pinturas y barnices, material didáctico, papeles y cartones, producciones de artes gráficas, textiles confecciones y vestuarios, elementos de limpieza e higiene, elementos propios de utilizaciones escenográficas, mercaderías, comestibles, bebidas gaseosas, agua mineral, comida elaborada, material de difusión gráfico, cartelera u otros

2.- Presentar ante la Autoridad de Aplicación:

- a) **Semestralmente**, la rendición de cuentas de los fondos recibidos en concepto de la Contribución Municipal creada por la presente Ordenanza.
- b) **Anualmente**, Informe Anual de Gestión con detalle de:
  - 1.- Cantidad de espectáculos presentados.
  - 2.- Cantidad de espectadores concurrentes.
  - 3.- Cantidad de actividades de inserción comunitaria realizadas exigidas en la presente Ordenanza.
  - 4.- Cantidad de espectáculos de orden libre y gratuito.
  - 5.- Cantidad de obras con teatristas locales presentadas.

**ARTICULO 6º):** El no cumplimiento de los requisitos y obligaciones -----establecidas en la presente Ordenanza, pondrá a la Sala de



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Teatro Independiente en situación de suspensión ó pérdida total o parcial del beneficio acordado o de ser incluida en la recategorización anual.

**ARTICULO 7º):** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la -----Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Neuquén o el organismo que la reemplace en el futuro, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Llevar un Registro de las Salas de Teatro Independiente acreditadas y reconocidas por el Municipio de la Ciudad de Neuquén, el que deberá mantener debidamente actualizado.
- b) Realizar anualmente la recategorización de cada una de ellas.
- c) Controlar la correcta utilización de los fondos recibidos en cada caso.
- d) Promocionar las actividades artísticas que desarrollen las Salas de Teatro Independiente.
- e) Coordinar las actividades libres y gratuitas que deben realizar las Salas Independientes.
- f) Realizar el Informe Anual de Gestión sobre las funciones establecidas por esta Ordenanza, que deberá ser remitido al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y al Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad.

**ARTICULO 8º):** COMUIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-126-B-2010).-**

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS  
PALLADINO

Ordenanza Municipal N°	11906	12002
Vetada por Decreto N°	1126	12002
Expte. N°	CD-126-B-10	
Obs. :		